



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 08 SEPTIEMBRE DE 2020

FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 08 SEPTIEMBRE DE 2020					
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRAD O PONENTE
05284-31-89-001-2016-00297-01	IGNACIO DE JESÚS PÉREZ OQUENDO	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE NUTIBARA	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante. Inicia término: 09 de septiembre de 2020 Finaliza término: 15 de septiembre de 2020.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Vencido su término, comenzará a correr el traslado para la parte demandada no apelante. Inicia término: 16 de septiembre de 2020 Finaliza término: 22 de septiembre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05615-31-05-001-2018-00460-01	IVÁN DARÍO TORO GALLÓN	SOCIEDAD SOCODA S.A.S	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante. Inicia término: 09 de septiembre de 2020 Finaliza término: 15 de septiembre de 2020. Vencido su término, comenzará a correr el traslado para la parte demandada no apelante.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Inicia término: 16 de septiembre de 2020 Finaliza término: 22 de septiembre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05154-31-12-001-2017-00018-01	JOSÉ LUIS ARRIETA CARMONA Y OTROS	ORLANDO SPÚLVEDA CELY Y OTROS	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante. Inicia término: 09 de septiembre de 2020 Finaliza término: 15 de septiembre de 2020. Vencido su término, comenzará a correr el traslado para la parte demandada no apelante. Inicia término: 16 de septiembre de 2020	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Finaliza término: 22 de septiembre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05045-31-05-001-2019-00262-01	JOSÉ ANTONIO MORENO PATERNINA	COLPENSIONES	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término común de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Inicia término: 09 de septiembre de 2020 Finaliza término: 15 de septiembre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05615-31-05-001-2017-00153-01	EDILBERTO HERNANDEZ	PARCELACIÓN LAGOS DEL CHAMIZO	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante. Inicia término: 09 de septiembre de 2020 Finaliza término: 15 de septiembre de 2020. Vencido su término, comenzará a correr el traslado para la parte demandada no apelante. Inicia término: 16 de septiembre de 2020 Finaliza término: 22 de septiembre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
-------------------------------	------------------------	-------------------------------------	-----------	--	--

05045-31-05-002-2019-00080-01	HÉCTOR DANIEL PÉREZ ARANGO	HÉCTOR ORLANDO REYES CALDERÓN	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término común de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Inicia término: 09 de septiembre de 2020 Finaliza término: 15 de septiembre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05031-31-89-001-2018-00205-01	DORA CECILIA MESA LOPERA	I U PASCUAL BRAVO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante. Inicia término: 09 de septiembre de 2020 Finaliza término: 15 de septiembre de 2020. Vencido su término, comenzará a correr el traslado para la parte demandada no apelante.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Inicia término: 16 de septiembre de 2020 Finaliza término: 22 de septiembre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05045-31-05-002-2019-00358-01	ALEIDA DEL CARMEN CADAVID CADAVID	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOAQUÍN GUILLERMO RESTREPO Y OTRA.	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante. Inicia término: 09 de septiembre de 2020 Finaliza término: 15 de septiembre de 2020. Vencido su término, comenzará a correr el traslado común para los demandados no apelantes. Inicia término: 16 de septiembre de 2020	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Finaliza término: 22 de septiembre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05045-31-05-002-2019-00358-01	HUBADEL DE JESÚS BALLESTEROS DAVID	CONSTRUCTORA CONVIALIDAD S.A.S y PORVENIR S.A.	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término común de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Inicia término: 09 de septiembre de 2020 Finaliza término: 15 de septiembre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela Patricia Sosa Valencia', written in a cursive style.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Héctor Daniel Pérez Arango
DEMANDADO	: Héctor Orlando Reyes Calderón
PROCEDENCIA	: Juzgado 2º Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2019 00080 02
RDO. INTERNO	: SS-7621
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTES	: José Luis Arrieta Carmona y otros
DEMANDADOS	: Orlando Sepúlveda Cely y otros
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca
RADICADO ÚNICO	: 05 154 31 12 001 2017 00018 01
RDO. INTERNO	: SS-7628
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandada no apelante. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Ignacio de Jesús Pérez Oquendo
DEMANDADO	: Asociación de Productores de leche de Nutibara –APLEN-
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Frontino
RADICADO ÚNICO	: 05 284 31 89 001 2016 00297 01
RDO. INTERNO	: SS-7625
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandada no apelante. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Edilberto Hernández
DEMANDADO	: Parcelación Lagos del Chamizo
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2017 00153 01
RDO. INTERNO	: SS-7624
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandada no apelante. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Iván Darío Toro Gallón
DEMANDADO	: Sociedad Socoda S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2018 00460 01
RDO. INTERNO	: SS-7623
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandada no apelante. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Dora Cecilia Mesa Lopera
DEMANDADOS	: I.U. Pascual Bravo y Departamento de Antioquia
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi
RADICADO ÚNICO	: 05 031 31 89 001 2018 00205 01
RDO. INTERNO	: SS-7627
DECISIÓN	: Auto ordena correr traslado

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandada no apelante. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral Única Instancia
DEMANDANTE	: José Antonio Moreno Paternina
DEMANDADO	: Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 1º Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2019 00262 01
RDO. INTERNO	: SS-7626
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treintauno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

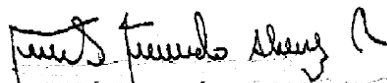
Proceso: Ordinario
Demandante: Aleida del Carmen Cadavid Cadavid
Demandado: Herederos determinados Natalia, Catalina y Juan Guillermo Restrepo, Luz Evenide Ochoa Zuleta, y Herederos indeterminados del señor Joaquín Guillermo Restrepo.
Radicado Único: 05-736-31-89-001-2019-00072-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 03 de agosto de 2020 por el juzgado promiscuo del circuito de Segovia Antioquia.

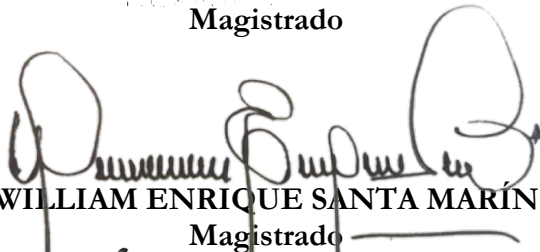
Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 107

En la fecha: 02 de
septiembre de 2020



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treintauno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

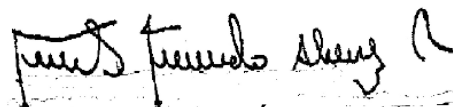
Proceso: Ordinario
Demandante: Hubadel de Jesús Ballesteros David
Demandado: CONSTRUCTORA CONVIALIDAD S.A.S y
PORVENIR S.A
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2019-00358-01
Decisión: Admite grado de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor Hubadel de Jesús Ballesteros David, en decisión proferida el día 24 de agosto de 2020 por el juzgado segundo laboral del circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen, presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 107

En la fecha: **02 de
septiembre de 2020**



La Secretaria